

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15436 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Rodil y Bustantigua, número 350 del CUP, perteneciente a los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y La Fraguas, término municipal de Arenas de Iguña.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 24,26 hectáreas de terreno en el monte "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas, radicados en el término municipal de Arenas de Iguña, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fechas de 17 de marzo y 6 de junio de 2014 acaecieron en el monte de utilidad pública "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del CUP de Cantabria (TM de Arenas de Iguña) dos incendios forestales. Con una extensión total quemada de 18,50 ha, el incendio iniciado el día 17 de marzo afectó a 13,90 ha, mientras que el acontecido el 6 de junio afectó a 4,60 ha, todas ellas pertenecientes al monte de utilidad pública "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) perteneciente a los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2014 la Sección Forestal II emite memoria justificativa del acotamiento al pastoreo de referencia que se adjunta.

Tercero.- Con fecha 8 de agosto de 2014 el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda iniciar el procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal, de 24,26 hectáreas de terrenos del monte "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del CUP, perteneciente a los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas, radicados en el término municipal de Arenas de Iguña.

Cuarto.- Con fecha 27 de agosto de 2014 se firma por parte de los representantes del Servicio de Montes (D. Alberto Arregui Gutiérrez y D. J. Ignacio Gutiérrez Callejo) y los representantes de las entidades propietarias (D. Manuel Lavid Ruiz, presidente de la Junta Vecinal de Las Fraguas y D. Sergio Núñez Díaz, presidente de la Junta Vecinal de Riovaldiguña) Acta de acotamiento al pastoreo por incendio forestal.

Quinto.- Con fecha 3 de septiembre de 2014 se emite Propuesta de Resolución del Servicio de Montes para el acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 24,26 hectáreas de terrenos del monte "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del CUP, de la pertenencia de los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas, radicados en el término municipal de Arenas de Iguña.

Sexto.- Con fecha 23 de septiembre de 2014 se publica en el BOC n.º 182 el anuncio de Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 24,26 hectáreas de terrenos del monte "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del CUP, de la pertenencia de los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas, radicados en el término municipal de Arenas de Iguña, fijando un plazo de 20 días desde la referida publicación para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La Declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 24,26 hectáreas de terrenos del monte "Rodil y Bustantigua" n.º 350 del CUP, de la pertenencia de los pueblos de Pedredo, Riovaldiguña, Palacios, Palazuelos y Las Fraguas, radicados en el término municipal de Arenas de Iguña, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, con los siguientes límites:

Norte: Cortafuegos, desde la carretera CA-804 hasta el Arroyo Maza, en una longitud de 240 m.

Oeste: Arroyo Maza, en una longitud de 820 m.

Sur: Arroyo, desde su confluencia con el arroyo Maza hasta la carretera CA-804, en una longitud de 555 m.

Este: Carretera CA-804, en una longitud de 785 m.

Las parcelas SIGPAC afectadas son las que se reflejan en la siguiente tabla:

Polígono	Parcela	Superficie parcela (ha)	Superficie propuesta acotado (ha)	Término municipal
7	316	147,91	24,26	Arenas de Iguña
		Total	24,26 ha	

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución de acotado al pastoreo en los tablones de anuncios de las Juntas Vecinales de Riovaldiguña y La Fraguas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administra-

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

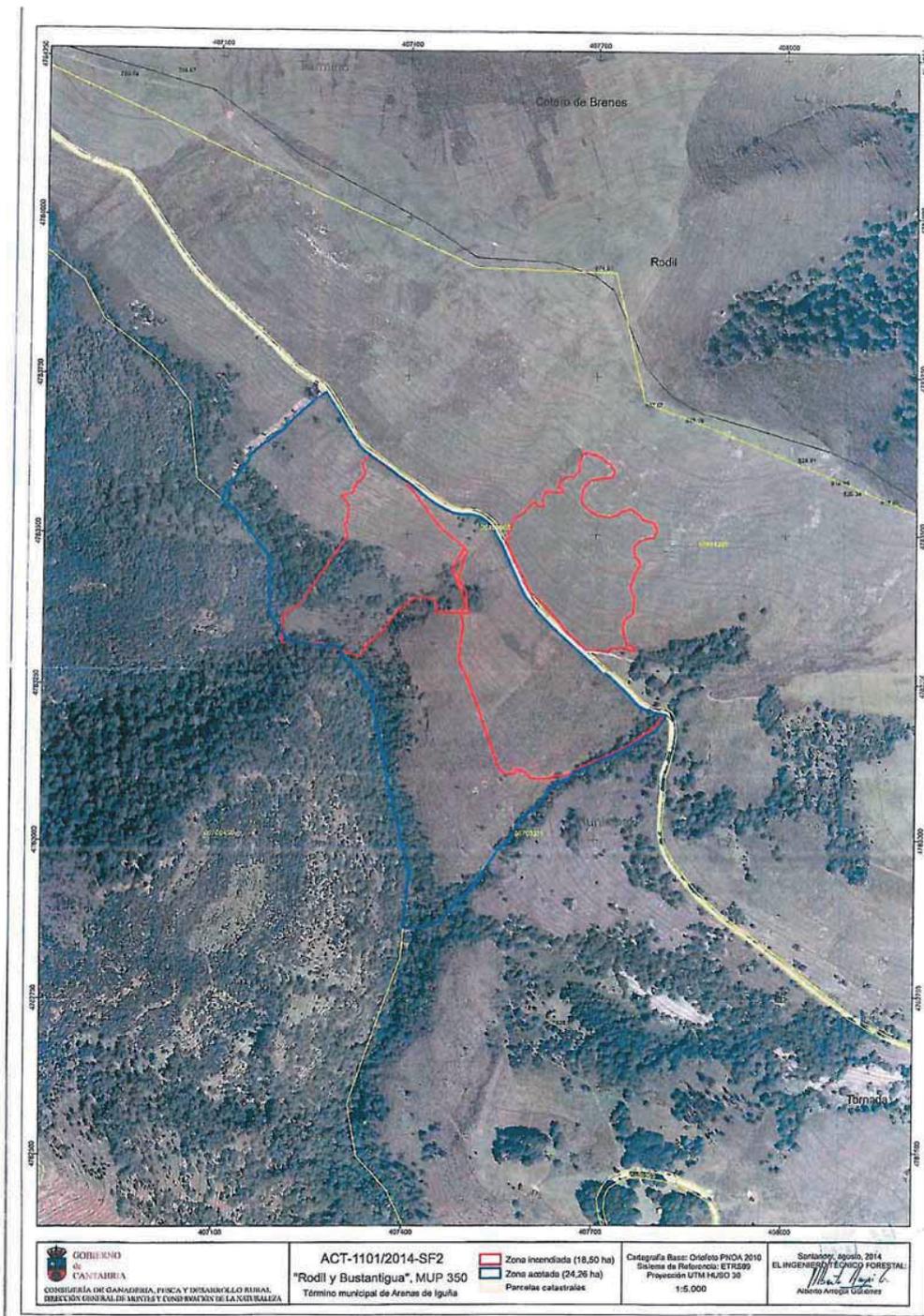
tivo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216



CVE-2014-15436